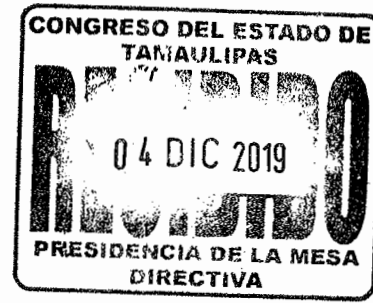




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar Iniciativa de **Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 114 bis y se reforma el párrafo segundo del artículo 115 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando inició esta Legislatura señalamos mediante el posicionamiento político de nuestro Grupo Parlamentario, que las personas son el eje central sobre el cual deben girar todas nuestras acciones legislativas.

En ese sentido, hicimos el compromiso de trabajar en favor de los derechos humanos de grupos vulnerables, como es el caso de las niñas y los niños, las personas adultas mayores, así como las personas que, por su situación o condición física o mental, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y la convivencia social; porque su inclusión la debemos entender no como una obligación sino más bien como una necesidad prioritaria de nuestra sociedad.

Con base en esa premisa, cabe señalar que en la actualidad existe una barrera que obstruye y afecta el buen desarrollo y la inclusión en su entorno social de los grupos vulnerables antes descritos, la cual les es común y se basa en una ausencia de equidad en cuanto a la atención de sus derechos de accesibilidad, salud y seguridad, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Se trata de la problemática que enfrentan regularmente cuando acuden a establecimientos en donde no existen baños públicos llamados familiares, los cuales están adaptados a sus necesidades y condiciones particulares, y su objeto es que sean usados en común por dichos grupos vulnerables, sin distinción de sexo, con el fin de que un acompañante pueda entrar con ellos a éstos, a fin de cuidarlos y brindarles el apoyo que requieren.

Es común ver en la actualidad, en los baños públicos de establecimientos con una considerable afluencia de personas, la dificultad a la que se enfrenta la persona con discapacidad que entra a un baño inherente a su sexo, pero quien la acompaña para efectos de apoyarla no puede entrar con ella, en virtud de ser de otro sexo; o, el adulto mayor de edad muy avanzada que se desplaza con dificultad, el cual amerita necesariamente de la ayuda de quien lo acompaña y, sin embargo, se enfrenta a la situación adversa antes descrita; y lo mismo pasa en ese sentido con las madres, padres, tíos, tías, abuelos o abuelas que acompañan a una niña o un niño.

Es por eso que, mediante la presente iniciativa, se pretende impulsar la atención a esta problemática que enfrentan los citados grupos vulnerables en establecimientos con un aforo abundante de personas, pues hoy en día no es suficiente que en los baños públicos se ponga un lugar en donde cambiar a los bebés o un sanitario especial para las personas con discapacidad, sino que es preciso fomentar la construcción de baños familiares, los cuales satisfagan plenamente y de manera funcional las necesidades de desarrollo e inclusión de las personas que requieren de nuestro apoyo.

Se trata de una acción legislativa noble que, además de fomentar e impulsar la atención de diversos derechos humanos en favor de los segmentos sociales descritos, contribuye a facilitar la vida de las familias Tamaulipecas e incentivar una mejor convivencia en establecimientos públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo expuesto, la presente acción legislativa consiste específicamente en incorporar a la ley de salud la previsión para que se procure que, los establecimientos comerciales con instalaciones para un aforo de más de 100 personas, a los que acudan menores y personas adultas, cuenten con baños públicos familiares, para la atención de niñas y niños de hasta diez años de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como para que también se consideren en las construcciones que vayan a ser destinadas para este tipo de establecimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudimos a presentar el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 114 BIS Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 114 bis y se reforma el párrafo segundo del artículo 115 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 114 Bis .-** Los establecimientos con instalaciones para un aforo de más de 100 personas, a los que regularmente acudan menores y personas adultas, procurarán contar con baños públicos familiares, para la atención de niñas y niños menores de 10 años, personas con discapacidad y personas adultas mayores que para su uso se acompañen de una persona que los ayude y cuide. Este tipo de baños públicos deberán reunir los requisitos establecidos en la normatividad reglamentaria aplicable.

**ARTÍCULO 115.-** Cuando se trate de . . . . .

Asimismo, deberán cumplir con los requerimientos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad; y, cuando sean construcciones para los establecimientos descritos en el artículo 114 Bis, se procurará que éstas cuenten con baños familiares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ATENTAMENTE.

  
DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR

  
DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ

  
DIP. MANUEL CANALES BERMEA

  
DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

  
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

  
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

  
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

  
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

  
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA

  
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

  
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

  
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

  
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

  
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

  
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

  
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL

  
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

  
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

  
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN